



CHILD CARE LAW CENTER

221 PINE STREET | 3RD FLOOR | SAN FRANCISCO, CA 94104 | V 415.394.7144 | F 415.394.7140
WWW.CHILDCARELAW.ORG | INFO@CHILDCARELAW.ORG

Preguntas y respuestas: Cuando Licenciamiento encuentra un problema en su hogar de cuidado infantil Junio de 2006

1. ¿Qué pasa después de que se hace la investigación de una queja?

Después de terminada una investigación, el Analista de Licenciamiento hace un reporte en el formulario LIC 809; este formulario es la primera oportunidad de un proveedor de cuidado infantil en el hogar de estar de acuerdo o en desacuerdo con las determinaciones de Licenciamiento como resultado de la visita al hogar.

Si el Analista de Licenciamiento está investigando una queja de uno de los padres o de alguien más, el reporte categorizará las determinaciones en una de tres maneras:

- (1) Fundamentada, lo que significa que el Analista de Licenciamiento determinó que el alegato de que el proveedor de cuidado infantil en el hogar violó la ley o regulación es correcto;
- (2) Insuficiente, lo que significa que el Analista de Licenciamiento no puede determinar ni comprobar si el alegato fue correcto; o
- (3) Infundada, lo que significa que el Analista de Licenciamiento determinó que el alegato es falso.¹

Todos los reportes de quejas fundamentadas e insuficientes pasan a ser parte del archivo del proveedor de cuidado infantil en el hogar de Licenciamiento, el cual está disponible para la revisión del público. Los reportes de

quejas infundadas se mantienen en el archivo confidencial del proveedor, lo que significa que no están disponibles para la revisión del público.

Si un Analista de Licenciamiento encuentra algún problema durante una visita al hogar, el Analista puede expedir una citación o imponer una sanción civil. Si la violación es grave o repetida, el Analista puede iniciar una “Acción Administrativa” tal como una suspensión temporal o revocación de la licencia.

2. ¿Qué tipos de acción puede tomar Licenciamiento contra un proveedor de cuidado infantil?

Cuando Licenciamiento hace una visita o responde a una queja, realiza una investigación. Si Licenciamiento determina que un proveedor de cuidado infantil en el hogar ha violado las leyes o regulaciones de licenciamiento, puede tomar varias acciones, dependiendo de la gravedad del problema. Licenciamiento considera que algunos problemas son muy serios, y puede tomar una acción administrativa tal como revocar o suspender la licencia.

3. ¿Qué pasa si Licenciamiento encuentra un problema leve?

Muchos de los problemas que Licenciamiento encuentra en los hogares de cuidado infantil no son problemas serios que presentan peligro inmediato a un niño en el

cuidado. Por ejemplo, podría faltar documentos o el área de almacenamiento de la comida podría estar sucia. En estas circunstancias menos serias, Licenciamiento puede expedir una citación al proveedor. Algunas veces Licenciamiento también instituye un “plan de corrección” para asegurar que la violación sea resuelta y que no vuelva a ocurrir. Sin embargo, si un problema menos serio no es resuelto inmediatamente, o si los problemas se repiten, se pueden tomar acciones administrativas más serias tales como suspender o revocar la licencia. Licenciamiento también podría imponer una sanción civil o multa en contra del proveedor.² Las sanciones civiles generalmente son multas monetarias por no cumplir con las leyes y regulaciones aplicables.³ Estas multas no son sanciones criminales.

4. ¿Qué toma en cuenta Licenciamiento al crear un plan de corrección?

Cuando Licenciamiento determina que un proveedor de cuidado infantil en el hogar no ha cumplido una ley o regulación, notifica al proveedor y fija un plazo para el cumplimiento. Al desarrollar un plan de corrección, Licenciamiento debería tomar en cuenta los siguientes factores:

- La gravedad de la violación;
- El historial de previas violaciones;
- La cantidad de niños afectados por la violación; y
- La disponibilidad de equipos o personal necesarios para corregir la violación.⁴

5. ¿Qué pasa si CCL encuentra un problema grave?

Licenciamiento clasifica a algunas de las acciones que toma como “Acciones Administrativas”. Licenciamiento podría

tomar estas acciones cuando un problema es serio o cuando un proveedor no ha corregido o no puede corregir deficiencias. Por ejemplo, se podría tomar una Acción Administrativa si un proveedor de cuidado infantil estuviera repetidamente cuidando a más niños de los permitidos, si hay alegatos fundamentados de abuso infantil, si un niño se lesionó o murió en una instalación de cuidado infantil en circunstancias sospechosas, o si la conducta del proveedor fue un riesgo para el niño.⁵ A continuación se mencionan algunas de las acciones administrativas más comunes:

- Denegación de una solicitud inicial para obtener una licencia;
- Cierre de una instalación sin licencia que está operando ilegalmente;
- Suspensión temporal de una licencia;
- Revocación de una licencia.

6. ¿Qué tipos de problemas Licenciamiento considera que son problemas serios?

A continuación se mencionan algunos ejemplos de problemas que son considerados de ser serios. Éstos están designados como “deficiencias de Tipo A” y podrían resultar en una citación, o más a menudo, en una acción administrativa.

- No obtener una aprobación de antecedentes criminales y verificación del Índice Central de Abuso Infantil requeridas;
- No cumplir con los requisitos de seguridad contra incendios;
- Violaciones de los derechos personales de un niño;
- No tener teléfono;
- Proveer servicios relacionados con la salud a un niño, los cuales Licenciamiento no permite en un lugar de cuidado infantil;

- Servicio de comida inapropiado, insuficiente o peligroso;
- No cumplir con los requisitos de cuidado y supervisión;
- Edificios y terrenos que no cumplen con las regulaciones, incluyendo rejas y piscinas;
- Elementos, muebles, equipos y artículos defectuosos o peligrosos
- Abastecimiento de agua no disponible o peligroso.⁶

7. ¿Cuándo puede Licenciamiento revocar o suspender la licencia de un proveedor de cuidado infantil en el hogar?

Licenciamiento puede revocar o suspender la licencia de un proveedor en el hogar por cualquiera de las siguientes razones:

- Violación de ciertas leyes, reglas o regulaciones;
- Ayudar, instigar o permitir una violación de una ley, regla o regulación;
- Conducta en la operación o mantenimiento de un hogar de cuidado infantil que amenaza o perjudica la salud, la moral, el bienestar o la seguridad de ya sea un niño en el hogar de cuidado infantil o de los habitantes del Estado de California;
- Condena de ciertos delitos cometidos por el proveedor o un residente del hogar de cuidado infantil;
- No cumplir con los requisitos de entrenamiento en prácticas de salud preventivas.⁷

Si Licenciamiento considera que un proveedor de cuidado infantil en el hogar cometió cualquiera de estas violaciones, podría, aunque no tiene que, suspender la licencia inmediatamente. Licenciamiento suspende inmediatamente una licencia si considera que tal acción es necesaria para proteger a un niño de abuso físico o mental, abandono, o cualquier otra amenaza substancial e inmediata a la salud o la seguridad.⁸

8. ¿Qué pasa cuando Licenciamiento decide suspender mi licencia?

Si Licenciamiento toma la decisión de suspender la licencia, al proveedor se le notifica de la suspensión temporal y se le da una descripción de la acusación. El proveedor de cuidado infantil puede apelar la decisión de suspender la licencia.⁹ Si se suspende la licencia, el proveedor de cuidado infantil ya no puede cuidar a niños y debe poner un aviso visible de suspensión en el lugar de cuidado infantil; si el proveedor no pone este aviso, se impone una sanción.¹⁰

9. ¿Tengo yo el derecho a apelar las acciones administrativas tomadas por Licenciamiento?

Sí, el proveedor de cuidado infantil tiene derecho a apelar la suspensión, denegación o revocación de una licencia.¹¹ Vea la publicación de CCLC titulada “Preguntas y respuestas para proveedores de cuidado infantil: Apelaciones y quejas a Licenciamiento”.

Para obtener más información, visite el sitio web de Child Care Law Center: www.childcarelaw.org.

El propósito de este documento es proporcionar información general acerca del tópico del que trata, y se considera actualizado y correcto al mes de junio de 2006, sin embargo las leyes cambian con frecuencia. Este documento se hace disponible con el entendimiento de que no proporciona asesoría legal ni de otra índole profesional. Si usted necesita asesoría legal, debería obtener los servicios de un abogado competente.

¹ DSS Evaluator Manual § 3-2635, Making the Determination: Is the Complaint Unfounded, Inconclusive or Substantiated? (Transmittal No. 03RM-08, Aug. 2003), págs. 50-52.

² Código de Salud y Seguridad de California § 1597.56

³ DSS Evaluator Manual § 1-0030, Definition of Civil Penalties (Transmittal No. 03RM-14, Dec. 2003) pág. 7, (<http://cclid.ca.gov/res/pdf/03RM-14ENFORCEMENT.pdf> / Para obtener más información acerca de políticas y procedimientos en torno a la imposición de sanciones civiles, *ver* § 1-0040 (Civil Penalties General Statement) pág. 12 y § 1-0045 (Categories of Civil Penalties) pág. 12. *Ver también*, DSS Evaluator Manual § 2-700, Collection of Civil Penalties (Transmittal No. 03RM-09, Nov. 2003), para opciones de pago.

⁴ Código de Salud y Seguridad de California § 1597.56

⁵ DSS Evaluator Manual § 1-0030, Glossary (Transmittal No. 03RM-14, Dec. 2003) pág. 6, (<http://cclid.ca.gov/res/pdf/03RM-14ENFORCEMENT.pdf>).

⁶ DSS Evaluator Manual § 3- 1560, Family Child Care Home Annual Visit Protocol, (Transmittal No. 04RM-03, March 2004), pág. 16. <http://cclid.ca.gov/res/pdf/04RM-03ANNUALLICENSEFEES.pdf>.

⁷ Código de Regulaciones de California, título 22, § 102402(a); Código de Salud y Seguridad de California § 1596.885.

⁸ Código de Regulaciones de California, título 22, § 102402(b)

⁹ Código de Salud y Seguridad de California § 1596.886; Código de Regulaciones de California, título 22, §§ 102402(c) & (d). 102402.1(c), Ver también el formulario LIC 9058.

¹⁰ Código de Salud y Seguridad de California § 1596.8895.

¹¹ Código de Regulaciones de California, título 22, § 102402.1 (c); Código de Salud y Seguridad de California § 1596.842(b)(1).